

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Junta de Transportes de la Plaza y provincia.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Delegación provincial de Industria de León.—Pesas y medidas.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León.—Concurso.

Junta de Clasificación y Revisión de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Cédulas de emplazamiento.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Antonio Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Brugos; Eladio González Gordón, vecino de Puente de Alba; Horacio Mallo Alvarez y Antonio Mallo Alvarez, vecinos de La Robla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—(Tercer Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillerma Orejas Suárez, vecina de Pontedo, de esta provincia, habiendo

nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel García Martínez, vecino de Santa Lucía; Antonio Sahagún Expósito, vecino de La Vid; Moisés López López, vecino de Nocedo de Gordón y Joaquina Sánchez Arabia, vecina Santa Lucía, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—(Tercer Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín González Muñoz, Jerónimo Cas-

tro Láiz, Miguel González Muñiz y Pedro Muñiz García, vecinos de Solana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eduardo Pérez González, vecino de Ciñera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Laureano Suárez González, vecino de Busdongo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Morán Fernández, Adelaida Martínez Díez, Elías Rodríguez Rodríguez y Asunción Martínez Díez, vecinos de Casares, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Juan Valle Argüello, vecino de Boñar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilia Martínez Díez, Celestina Ferrero Rodríguez y Benjamina Martín Morán, vecinas de Casares, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amador González Fernández y Ambrosio Gavela Alonso, vecino de Coladilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

Junta de Transportes de la Plaza y Provincia de León

Transportistas multados

El Sr. Gobernador Militar-Presidente ha impuesto las siguientes sanciones por incumplimiento del Reglamento de la Junta Provincial de Transportes:

Trinidad Villafañez, de Mansilla de las Mulas, 25 pesetas.

Nicolás González, La Villa (Boca de Huérgano), 150 pesetas.

Enrique Cabedo, Villaseca, 50 pesetas.

Demetrio Torio, Soto y Amío, 100 pesetas.

Cándido González, León, 200 pesetas.

Argimiro González, Matallana (Pedrún), 300 pesetas.

Carmen Santín, Villafranca, 25 pesetas.

Hilario Suárez, Llamas de la Ribera, 75 pesetas.

Venancio Martínez, Hospital de Orbigo, 200 pesetas.

Germán Otero, Mansilla de las Mulas, 100, pesetas.

León, 1 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Sr. Gobernador Militar-Presidente ha impuesto las siguientes sanciones por incumplimiento del Reglamento de la Junta provincial de Transportes:

Maximino Díez, de Cistierna, 200 pesetas.

Angel Ania, de Riaño, 200 idem.

Alfonso Reyero, de Matalla, 50 id.

Federico López, de Ponferrada, 250 idem.

Lázaro Pardo, de Vega de Valcarcel, 100 idem.

José Pereira, de idem, 50 idem.

Salvador González, de La Bañeza, 500 idem.

Ezequiel Carbajo, de Castrocontrigo, 100 idem.

Angel Díez Canseco, de León, 200 pesetas.

Aniceto Alonso, de Riaño, 100 id.

Gerónimo de la Fuente, de La Bañeza, 150 idem.

Fidel Merino, de Gordoncillo, 100 pesetas.

Pablo Arias, de León, 50 idem.

Julio Sahagún, de Sahagún, 250 id.

León, 3 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por el personal técnico de esta Jefatura, se ha practicado el deslinde entre minas del término de Bárcena (Fabero), con objeto de averiguar el terreno franco solicitado para una Demasia por D. Tomás Fernández, y resulta que existe terreno franco para demarcar una Demasia entre las minas «Laura», expediente núm. 5.340; «Ampliación a Alicia» núm. 5.083; «Vázquez» núm. 8.752; «Flora» núm. 5.384 y «Baldomera» núm. 8.758.

Cuyo plano de deslinde está de

manifiesto en la Jefatura de Minas, pudiendo solicitarla a quien le interese; advirtiéndose que durante los 60 días a partir de esta publicación, serán preferidos en primer término los dueños de las minas colindantes, en segundo término los de Demasías colindantes y en último término el primero que lo solicite.

León, 2 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Gregorio Barrientos.

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE LEÓN

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondientes al año 1938, en los Ayuntamientos del Partido de La Vecilla, empezará el día y horas que a continuación se expresan: La Vecilla, 16 de Agosto, a las 10. Valdepiélagos, 17 de id., a las 10. Valdeteja, 17 de id., a las 14. Vazdelagueros, 18 de id., a las 10. Boñar, 19 de id., a las 10. La Ercina, 20 de id., a las 9. Vegaquemada, 22 de id., a las 10. Santa Colomba de Cárueño, 22 de id., a las 14.

Cármenes, 23 de id., a las 10.

Vegacervera, 23 de id., a las 14.

Rodiezmo, 24 de id., a las 10.

Pola de Gordón, 26 de id., a las 10.

La Robla, 31 de id., a las 10.

Matalana, 1.º de Septiembre, a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, y que éstas, a su vez, lo hagan saber a los interesados.

León, 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

Matrícula de enseñanza no oficial

Curso de 1937 a 1938

Durante todo el mes de Agosto próximo estará abierta en esta Escuela Normal (Secretaría instalada en los locales del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta capital), la matrícula de Enseñanza no oficial para las alumnas que deseen dar validez académica a sus estudios en los exámenes de Septiembre próximo y se encuentren dentro de los siguientes casos:

1.º Las alumnas que teniendo aprobadas alguna asignatura del primer curso del Plan de Estudios de 1914, deseen matricularse en las restantes asignaturas de este primer curso para seguir sus estudios con arreglo a dicho Plan.

2.º Las alumnas de segundo, tercero y cuarto curso del Plan de 1914.

3.º Las que repitan exámenes del primer curso preparatorio.

4.º Las de segundo y tercer curso del Grado preparatorio y complementario.

Las alumnas matriculadas en más de tres asignaturas de un mismo curso abonarán, en papel de pagos al Estado, 25 pesetas por derechos de matrícula y 5 pesetas por derechos de examen.

Las que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un mismo curso, pagarán a razón de 8 pesetas por asignatura en concepto de matrícula y 5 pesetas por todas en concepto de derechos de examen.

Todas las alumnas entregarán además, tantos sellos de 0,50 pts., de Protección a los Huérfanos del Magisterio, como asignaturas comprenda su matrícula, y tantos timbres de 0,25 pts. como asignaturas, más dos.

Las que no tengan carnet de identidad deberán proveerse de él, en esta Secretaría al hacer su matrícula, para lo cual vendrán provistas de dos fotografías de seis por cuatro centímetros.

León, 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—La Secretaria, M.ª Concepción Fernández.—V.º B.º: El Director, Ismael Norzagaray.

Junta de Clasificación y Revisión de León

Relación de los mozos confirmados prótugos por esta Junta.

(Continuación)

Cistierna

Alvarez Alvarez Telmo, hijo de Jacinto y Vicenta.

Alvarez Fernandez Celestino, de Segundo y Francisca.

Cármenes Grandoso Jesús, de Laurentino y Ascensión.

Marcos Iglesias Máximo, de Félix y María.

Rozas Gonzalez Constantino, de Isidoro y Justa.

Prado de la Guzpeña

Díez Pascual Abdías, de Baltasar y Rosario.

Posada de Valdeón

Alonso Gonzalez Angel, de Pedro y Brígida.

Martino Peña Manuel, de Félix y Leonor.

Priero

Díez Borregán Luciano, de Andrés y Facunda.

Díez Escanciano, Agustín, de Jesús y Emeteria.

Puebla de Lillo

Barrio Alonso Félix, de Pascual y María.

Renedo de Valdetuéjar

Rodriguez Martinez Isidro, de Lucas y Angela.

Sabero

Ríos Buenaventura Antolin, de Antonio y Victoriana.

López Abad Calixto, de Ramón y Natalia.

Salamón

Fernandez Fernandez Doroteo, de Tomás y Alejandra.

Sahagún

Díaz Garcia Jesús, de Gerardo y Fidela.

Pérez Hernández Teodosio, de Demetrio y Evarista.

Almanza

Pérez Tejedor Jesús, de Juan Antonio e Inés.

Cea

Alonso Pérez Esteban, de Angel y Angela.

Llorente Blanco Leovigildo, de Félix y Casimira.

Cubillas de Rueda

Alonso Estrada Corsino, de Angel y Baltasara.

Escobar de Campos

Martinez Valverde Cándido, de Pedro y Felicula.

Gallegillos de Campos

Fernandez Caballero Maximino, de Miguel y Teresa.

Herrero Zapico Donato, de Blas y Silvina.

Gordaliza del Pino

Ramón de Juan Prudencio, de Eustaquio y Manuela.

Santa Cristina de Valmadrigal

Nava Cisneros Justino, de Pedro y Lorenza.

Valdepolo

Urdiales Villa Geminiano, de Florentino y Juana.

<i>Vallecillo</i> Blanco Fernandez Matias, de desconocidos	Ruiz Fernandez Amalio, de Lucas y Petronila.	Cal Izquierdo Alejandro de la, de Fernando y Clara.
<i>Villamol</i> López Madero Gregorio, de José y Felipa.	<i>Cármenes</i> Canseco Alonso Luis, de Tomás y Vicenta.	Fernandez Quindos Eduardo, de Maximino y Cristina.
<i>Villaselán</i> Rodriguez Morán Ignacio, de Faustino y Rufina.	López Suárez Eugenio, de José y Justa.	Martínez Amigo Baldomero, de Ricardo y Benigna.
<i>Villaverde de Arcayos</i> Río Vallejo Florentino, de Melquiades y María	<i>La Ercina</i> Río Río Francisco, de Modesto y Marcelina.	Santiago Manriquez César, de Esteban y Aurelia.
Rodriguez Villafañe Raimundo, de Bernardo y Agueda.	Sánchez Díez Florencio, de Ponciano y Luisa.	<i>Barjas</i> Fariñas Porto Manuel, de Ignacio y Felicidad.
<i>Villazanzo</i> Macho Fernandez León, de Fidel y Juana.	<i>Matallaua</i> Gómez López Federico, de Gerardo y Adolfa.	<i>Candín</i> Cadenas Alvarez Saturnino, de José y Serafina.
<i>Valencia de Don Juan</i> Esgueva Blanco Félix, de Lorenzo y Damiana.	<i>Pola de Gordón</i> Cimadevilla Arias Jacinto, de Epifanio y Filomena.	<i>Carracedelo</i> Gago Fernandez Pío, de Lorenzo e Isabel.
<i>Cabrereros del Río</i> Castro Liébana Ramiro, de Ramón y María.	García Ramos Agustín, de Agustín y Cayetana.	<i>Corullón</i> Gonzalez Diñeiro Juan, de José y Tomasa.
<i>Campo de Villavidel</i> Andrés Rodriguez Rafael, de Santos y María Cruz.	Gonzalez Gonzalez Florentino, de Ildefonso y Baldomera	<i>Fabero</i> García Gonzalez José, de Marcelino y Petra.
<i>Cimanes de la Vega</i> Pérez Pérez Virgilio, de Teodoro y Jacinta.	Huertas Fernandez José, de Gregorio y María.	<i>Paradaseca</i> García Gutiérrez Samuel, de Antonio y María.
<i>Izagre</i> Ruano Yugueros Damián, de Lucinio y Fructuosa.	Martínez Alvarez Lorenzo, de Angel y María.	Mauriz Díaz Olegario, de Domingo y Manuela.
<i>Santas Martas</i> Gallego Santiago Simeón, de José a Florentina.	Martínez Arias Gerónimo, de Jerónimo y María.	<i>Peranzanes</i> Fernandez Román José, de Arsenio y Pilar.
<i>Valdevimbre</i> Ludeña Alvarez Asterio, de Antonio y Jacinta.	Ordóñez García Manuel, de Bernardo y Antonia.	<i>Vega de Espinareda</i> García García José, de Pedro y Celia.
<i>Villafer</i> Gonzalez Fernandez Evilasio, de Lorenzo y Josefa.	Rodriguez Gonzalez Adolfo, de Florentino y Candelas.	Rodriguez Pérez Ecequiel, de Juan y Aquilina.
López Quiñones Clemente, de Nemesio e Higinia.	<i>La Robla</i> Arias Arias Pedro, de Antonio y Remedios.	1933 <i>Brazuelo</i> Campanero García José, de Román y Ramona.
Pérez Martínez Gabriel, de Perfecto y Casimira.	Flecha Flecha Angel, de Dámaso y Maximina.	Martínez Martínez Miguel, de Alejo y Ramona.
Ramos Mangas Tomás, de Carlos y Raimunda.	Gonzalez Dominguez Secundino, de Genaro y María.	<i>Magaz de Cepeda</i> García García Benjamín, de Castor y Francisca.
<i>La Vecilla</i> Díez Gutiérrez Félix, de Higinio y Teresa.	Rodriguez Solla Gregorio, de Toribio y Eusebia.	<i>Rabanal del Camino</i> Fonfría Luengo Antonio, de Nicolás y Jacoba.
Gonzalez Gonzalez Antonio, de Ramón y Elvira.	<i>Rodiezmo</i> Gutiérrez Gutiérrez Manuel, de Pedro y Angelina.	<i>San Justo de la Vega</i> Cuervo Cuervo Antonio, de Miguel y Felipa.
Marcos Rodriguez Manuel, de Teófilo y Jesusa.	Suárez Rodriguez Felipe, de Felipe y María.	Prieto Mayo Victoriano, de Luis y Manuela.
Alonso Fernandez Juan, de Valeriano y María.	Viñuela Gutiérrez Baudillo, de José y María.	<i>Valderrey</i> García Prieto Julio, de Tomás y Vicenta.
Baro García Félix, de Antonio y Maximina.	<i>Santa Colomba de Curueño</i> Gago Fernandez Emigdio, de Irineo y Nila.	<i>Villamejil</i> Gonzalez Fernandez Blas, de Anastasio y Marcelina.
Fernandez Arguello Valeriano, de Dionisio y Juliana.	<i>Valdelugeros</i> Cuesta Gonzalez Andrés, de Antonio y Josefa.	García Suárez Felipe, de Eugenio y Basilia.
	<i>Vegaquemada</i> Fernandez Martínez Heliodoro, de Teodoro y Emilia.	<i>Continuará</i>
	Villa Fernandez Leonardo, de Higinio y Avelina.	
	<i>Villafranca</i> Bermúdez García Severino, de Cipriano y Adoración.	

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1938, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante cuyo plazo, podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valdepiélagos, 4 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Chozas de Abajo, a 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Hallándose próximo a agotarse el crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio para el año actual, ha sido acordada por el Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito al mismo, a cuyo efecto se instruye el oportuno expediente, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villazanzo de Valderaduey, 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto García.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este

Ayuntamiento, para el año actual de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales y en los otros cinco días siguientes, podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1938, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales se podrán formular por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Soto y Amío, 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, A. Lorenzana.

Ayuntamiento de Onzonilla

Rendidas y formuladas, por los respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1937, y con el fin de proceder al examen, censura y aprobación provisional de las mismas, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrán los habitantes del Municipio formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal.

Onzonilla; 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Marcello Fernández.

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, por el presente, y en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se abre un concurso entre Ingenieros y Arquitectos

especializados en obras de abastecimiento de aguas y saneamiento a poblaciones, que legalmente puedan proyectar y dirigir tales obras, y con experiencia de ejecución de las mismas, que los concursantes justificarán debidamente, para que el favorecido con la designación que haga esta Corporación, revise los antecedentes técnicos que obran en este Ayuntamiento, para resolver dichos problemas en esta ciudad, y, en su caso, sin compromiso alguno, hacerse cargo de la dirección de las mencionadas repetidas obras.

Los concursantes acudirán en el plazo señalado, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, en que justificarán la experiencia que se indica, y manifestando la cuantía de los honorarios por que se encargaría de los trabajos a que se refiere el concurso, que se resolverá en la primera sesión ordinaria que se celebre inmediata a la terminación del plazo fijado.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver o no este concurso, sin derecho a reclamación alguna.

La Bañeza, 6 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Vicente de Mata Alonso.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 20 de Julio último, ha acordado aprobar en principio una habilitación de crédito por valor de cinco mil quinientas pesetas, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, para pago de los gastos que ocasione la construcción de un pozo artesiano, obra declarada urgente.

El expediente que se instruye al efecto, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fresno de la Vega, a 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Ayuntamiento de Matanza

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el apéndice al pa

drón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de diez días, durante el cual, y en los otros cinco días siguientes, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren justas, ante esta Alcaldía.

Matanza, 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Aguntamiento de Las Omañas

Hallándose formalizadas las cuentas de liquidación del presupuesto de los años 1930 al 1937, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se pueden formular reclamaciones y reparos, según preceptúa el artículo 579 del Estatuto Municipal. Trascorrido dicho plazo, la Corporación que presido procederá reglamentariamente a su investigación, para, en su vista, resolver lo que proceda.

Las Omañas, 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Aguntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1938, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante el cual podrán los interesados formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

La Pola de Gordón, a 3 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

Aguntamiento de Boñar

Aprobado por la Excm. Diputación provincial de León, el apéndice al padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante el cual, y en los otros cinco días siguientes,

se formular reclamaciones, por los interesados, ante la Alcaldía.

Boñar, 6 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Valbuena.

Aguntamiento de Villaturiel

De conformidad con las disposiciones del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935 y Leyes vigentes, las condiciones de la vacante de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento son las siguientes:

1.^a Ayuntamiento que integra el partido y localidad de residencia facultativo: El Ayuntamiento de Villaturiel y como residencia facultativo la capitalidad del Municipio.

2.^a Provincia o partido judicial a que pertenece: Provincia y partido judicial de León.

3.^a Causa de la vacante: Por renuncia del Veterinario.

4.^a Forma de provisión y carácter del nombramiento: Por concurso, con carácter interino y solamente por el tiempo que duren las actuales circunstancias.

5.^a Censo de población de la totalidad del partido; Dos mil seiscientos veintiún habitantes de derecho.

6.^a Dotación total por titular, más los derechos de reconocimiento de cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares: Por dotación de titular, 2.000 pesetas. Por reconocimiento de cerdos en domicilios, 700 pesetas.

Total, 2.700 pesetas.

7.^a Censo total ganadero del partido: Dos mil ochocientos reses. Vacuno, caballo, asnal, mular, lanar y de cerda.

8.^a Extensión superficial del partido: Treinta y dos kilómetros cuadrados.

9.^a Servicios de mercados o puestos en el Municipio: No hay.

10. Otros servicios pecuarios, ferias, paradas, etc.: No hay.

Lo que para conocimiento general se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo ser solicitada la vacante en la Inspección provincial Veterinaria correspondiente, durante un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, acompañando a la instancia debidamente reintegrada declaraciones juradas por los intere-

sados y por avales de adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España en sustitución de la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Villaturiel a 28 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ciriano García.—El Secretario, I. Flecha.

Entidades menores

Junta vecinal de Pajares de los Oteros

La Junta vecinal tiene acordada la celebración de subasta para adjudicar las obras de los locales escuelas de ambos sexos, de este pueblo. El tipo por que sale a subasta es el de *dos mil seicientos noventa pesetas y ochenta céntimos*. Para poder ser licitador a esta subasta, se acreditará el ingreso en la caja de fondos de esta Junta, del cinco por ciento del valor por que se anuncia, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el diez por ciento de igual tipo.

El pliego de condiciones facultativas, presupuesto de obras y pliego de condiciones económicas, se hallan de manifiesto en casa del señor Presidente, para poder ser examinados por cuantos lo deseen.

La subasta tendrá lugar el día 24 del actual, a las diez y media horas de la mañana, constituyéndose la mesa por la Junta vecinal, y declarando abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los concurrentes presentarán sus pliegos cerrados, y dentro de ellos harán la proposición, ajustada al modelo que se dice en el pliego de condiciones, acreditando el depósito de la fianza. Terminado el plazo señalado, se abrirán los pliegos presentados, y se adjudicará el remate al que resulte con proposición más ventajosa a los intereses de la Junta. El que sea rematante, queda estrictamente sujeto a las condiciones que se dicen en el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pajares de los Oteros, 6 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Florentino González.

Núm. 468.—18,40 ptas.



Junta vecinal San Cristóbal de la Polantera

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año 1938, se halla expuesto al público, en la casa del Presidente para el espacio de quince días, durante los cuales, podrán los interesados interponer las reclamaciones que juzguen oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

San Cristóbal de la Polantera, 5 de Agosto de 1938.—El Presidente, Felipe Acebes.

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Por esta Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 8 del presente mes de Agosto, se ha acordado acotar el campo de caza de Moratinos adentro, poniendo tablillos en los extremos de sendas y caminos.

Herreros de Jamuz, a 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Saturnino Galbán.

Junta vecinal de Corullón

Confeccionado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, por la Junta Administrativa de dicho pueblo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarse y presentar reclamaciones contra el mismo, dentro del plazo de quince días, y tres más, a los efectos del Estatuto Municipal.

Corullón, a 3 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Domingo García.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

«Encabezamiento.—En la ciudad de León a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de ma-

yor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Santos Vacas Gordón, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Serafin Largo Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Lucio García Moliner, y de la otra y como demandados, D.^a Ceferina Arias García, viuda de D. Cirilo Vacas Gordón y contra los hijos y herederos forzosos de este D.^a Fe, conocida y llamada también por Amparo y D. Carlos Vacas Arias, mayores de edad, los dos primeros y menor el último, declarados rebeldes por no haberse personado en los autos, en reclamación de treinta y dos mil pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a doña Ceferina Arias García, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Carlos Vacas Arias y a D.^a Fe Amparo Vacas Arias, todos como herederos de D. Cirilo Vacas Gordón, a que tan pronto esta sentencia sea firme hagan pago a D. Santos Vacas Gordón, de la cantidad de treinta y dos mil pesetas, que su causante le adeudaba, con más los intereses del cinco por ciento desde la interposición de la demanda y hasta su total liquidación, teniendo en cuenta que para tal pago serán afectados el café-bar con todos sus enseres que poseía en la calle de Jovellanos 9, 11 y 13 durante el tiempo de vigencia del arriendo y la Casa del Coto de San Nicolás, letra F, frente del cuartel de Zapadores, lo que deberá reflejarse en las operaciones de testamentaria del D. Cirilo, sin hacer expresa declaración sobre costas del pleito, notificándose esta resolución a los rebeldes en la forma prevenida en el art. 283.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en los estrados del Juzgado.

Dado en León a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Valentín Fernández.



Núm. 475.—56,25 pts.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado con el número 28 de 1936, sobre ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de León, Industrias Extractivas en juicio seguido en nombre de los obreros demandantes Santiago Vázquez y otros contra D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bembibre, sobre cobro de 54.762,62 pesetas de principal, intereses y otras 700 pesetas calculadas para costas, con esta fecha se dictó providencia acordando sacar por segunda vez a la venta pública en subasta los bienes embargados al demandado por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación quedando por lo tanto como tipo la suma de 44.181,75 pesetas, bajo las condiciones que luego se dirán y que previenen el artículo 1.499, 1.500 y 1.501 de la ley de Enjuiciamiento civil y señalándose para el acto del remate el próximo día veintitrés de Agosto y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes muebles y su tasación

- 1.000 toneladas de carbón menudo, en 1.000 pesetas.
- 100 id. id. grancilla, en 1.000.
- 10 id. id. galletilla, en 450.
- 93 id. id. galleta, en 4.185.
- 35 id. id. cribado, en 1.400.
- 173 metros de vía carril de 7 kg. p. m. l. incluso traviesas, en 1.211.
- 254 id. id. id. id., en 1.778.
- 70 id. id. id. id., en 490.
- 183 id. id. id. id., en 1.281.
- 80 id. id. id. id., en 560.
- 171 id. id. id. id., en 1.197.
- 55 id. id. id. id., en 385.
- 130 id. id. id. id., en 610.
- Lavadero con seis vertederas y sus cribas, en 565.
- 1.600 metros de vía carril de 7 kg. p. m. l. incluso traviesas, a siete pesetas, 11.200.
- 1.800 metros de tubos de cemento de 0,20 c/m a 4 pesetas, 7.200.
- 43 vagonetas de madera de 3/4 m. 3 125 pesetas, 5.375.
- 9 id. de hierro forma V. a 500 pesetas, 4.500.
- 400 metros vía carril de 7 kilogra-

mo p. m. l. incluso traviesas, en 2.800.

800 id. id. id. id. id., en 5.600.

150 id. id. id. id. id., en 1.050.

4 placas giratorias de hierro a 125 pesetas, 500.

Una fragua con sus útiles, en 1.130.

Una báscula de hierro de 100 kilogramos de fuerza, en 1.000.

50 tubos de cemento nuevos de 0,20 c/m a 5,50, 275.

60 chapas de zinc, en 300.

Un tendejón cubierto de castoso en el apartado f. c. Norte, en 400.

5 carrillos de madera con ruedas de hierro a 10 pesetas, 50.

Varias herramientas usadas y relacionadas al apartado 22, en 375.

Una mesa de madera de oficina, en 50.

Otra id. id. id., en 15.

Cuatro sillas de asiento de espadana, en 12.

Una estufa de hierro núm. 5 usada con sus tubos, en 15.

Una palanganera con palangana y cubo, en 10.

320 apeas de pino de 5 pl. grueso y 2,50 metros largo, en 640.

Total tasación, 58.909 pesetas.

CONDICIONES

1.ª Para tomar en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta que ya se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin depositar previamente cantidad alguna.

4.ª Los depósitos hechos en la mesa del Juzgado serán devueltos al terminarse el acto del remate, a excepción de la del mejor postor que quedará dicha suma como garantía y parte de pago del remate.

Ponferrada a 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Núm. 458.—85,50 ptas.

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en este Juzgado con el número 29 de 1936 sobre ejecución

de sentencia dictada por el Jurado Mixto de León, Industrias Extractivas, en juicio seguido a instancia de los obreros Bernardino Paz y otros contra la Sociedad Minas Antracitas Montaña S. L. con domicilio accidental en Bembibre, sobre cobro de salarios por 5.239,65 pesetas y costas del expediente, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados y que luego se dirán, bajo las condiciones prevenidas en los arts. 1.499, 1.500 y 1.501 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para el remate la sala audiencia de este Juzgado, el día 27 del actual y hora de las once.

Bienes muebles

91 Railes, peso 3.185 kilos a 500 pesetas tonelada, 1.592.

5 Vagones de minas a 250 pesetas cada uno, 1.250.

Una criba de alambre, de 70 milímetros, dos de 40 idem, dos de 25 idem, dos de 15 idem, dos de 12 idem, dos de 10 idem y una chapa de 40 milímetros, 895 pesetas.

El cambio de vía, 30 pesetas.

Dos carretillos a 15 pesetas, 30.

Un trenzador y un serrón, 15 pesetas.

La azuela, 4 pesetas.

Tres piquetas, 9 pesetas.

Tres gavias y cuatro palas, 38 pesetas.

El cabrestante con 60 metros de cable de 12 milímetros, 400 pesetas.

La placa giratoria, 150 pesetas.

La fragua portátil, 30 pesetas.

Un arca de madera, 5 pesetas.

Una batidora, 1 peseta.

Una sierra de cortar hierro, 3 pesetas.

Una estufa usada, del núm. 10, 25 pesetas.

Una bomba, con manga y alcahofa, 200 pesetas.

Un barreno, 1 peseta.

Total pesetas, 4.678.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin depositar cantidad alguna.

4.ª Los depósitos hechos en la mesa del Juzgado, serán devueltos al terminarse el acto del remate, a

excepción hecha de la del mejor postor que quedará dicha suma como

garantía y parte de pago del remate. Ponferrada, 2 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Julio Fernández.—Fernando Ruiz del Arbol.

Núm. 472.—61,50 ptas.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el procesado que a continuación se expresa, en el plazo que se fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez que se señala, se le cita, llama y emplaza encargándose todas las autoridades procedan a la busca y captura, poniéndolo a disposición de dicho Juez con arreglo al artículo 674 del Código de Justicia Militar.

Pérez Martínez Evangelina, de 24 años de edad, soltera, hija de Francisco y Vicenta, vecina de Val de San Lorenzo, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Astorga, comparecerá en el término de cinco días ante el Teniente Juez instructor del Juzgado militar número 2 de la plaza de León, sito en el Palacio de la Diputación; bien entendido que de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 29 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Marcos Rodríguez.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se emplaza a D. Sotero Redondo Herrero, mayor de edad, natural de esta villa y hoy en ignorado paradero, para que en término de seis días, a contar desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca y conteste al incidente de previo y especial pronunciamiento promovido por el Procurador don Pedro Sáenz de Miera, en nombre de D. Demetrio Redondo Herrero, contra D. Sotero, D.ª Constanza y doña Matilde Redondo Herrero, de esta vecindad los dos últimos, sobre exclusión de bienes del inventario practicado en el juicio de abintestato por defunción de D.ª Valentina Herrero Blanco y testamentaria por fallecimiento de D. Pedro Redondo Manovel, acumulados; bajo apercibimiento que de no comparecer ni contestar a la referida demanda incidental le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al interesado D. Sotero Redondo Herrero, cuyo actual paradero se ignora se expida la presente en Valencia de Don Juan a 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Santiago.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Pablo García.